

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N°041

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.

Cartago, Valle del Cauca, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo.
Solicitantes: LUIS FERNANDO TRIANA PRADO Y CAROLINA
ORTIZ
Radicación No. 76-147-31-84-001-2023-00359-0*

Ejecutoriado el auto que admite, se dispondrá a abrir a pruebas el proceso (Numeral 2 Artículo 579 del Código General del Proceso), como quiera que no existe oposición a la demanda, el Juzgado conforme a la facultad establecida en el Inciso 3º del Artículo 120 del Código General del Proceso, proferirá la decisión de mérito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

TENER como pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Código General del Proceso, los DOCUMENTOS, aportados con la demanda.

Como quiera que no hay pruebas que practicar, ejecutoriado este auto, pasa al señor juez para decidir de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy ENERO 15 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 004 El secretario (e) EDWIN O. MARTINEZ T.
